



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°675 -2019-MDM/A

Mórrope, 13 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 013-2019-STPAD-ORH-MDM de fecha 20 de agosto del 2019 presentado por Secretario Técnico de la MDM, Memorando N° 217-2019-A/MDM de fecha 21 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

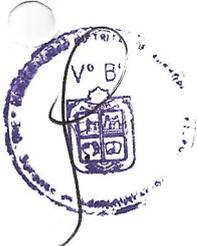
Que, El artículo IV del Título Preliminar de la ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, indica que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

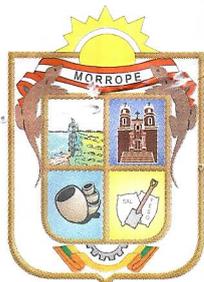
Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, y en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, con Informe N° 013-2019-STPAD-ORH-MDM de fecha 20 de agosto del 2019, el Secretario Técnico de la MDM Abg. Oscar Tulio Morales Nevado, expresa que al haberse instaurado el PAD al Funcionario Juan Mercedes Sandoval Valdivieso, corresponde la conformación de la Comisión Ad-Hoc, la misma que actuara en calidad de órgano sancionador en el PAD instaurado a dicho funcionario, y estará integrada por los servidores a los que se hace referencia

Que, con Acuerdo de Concejo N°091-2019-MDM/CM de fecha 06 de septiembre del 2019, se conformó la Comisión Ad-Hoc, la misma que actuará en calidad de Órgano Sancionador del PAD hacia el Servidor Funcionario Juan Mercedes Sandoval Valdivieso.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión Sancionadora Ad Hoc, la misma que actuará en calidad de Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, instaurado mediante Resolución de Alcaldía N° 604-2019-MDM/A, al Servidor funcionario JUAN MERCEDES SANDOVAL VALDIVIESO, en referencia a presuntas irregularidades conforme lo establece la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Dicha comisión quedará conformada de la siguiente manera:

- Secretario General Abg. José Lucas Suclupe Ventura (Presidente de la Comisión).
- Sub Gerente de Desarrollo Económico Local Soc. Javier Sandoval Valdera (miembro de la comisión).
- Jefe de Recursos Humanos Lic. Adm. Víctor Alan Rodas Latorre (miembro de la comisión).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la presente Resolución se comuniqué a la Gerencia Municipal, a las Sub Gerencias y demás Áreas u oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Sandoval
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 091-2019-MDM/CM

Mórrope, 06 de Septiembre del 2019

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

VISTO:

La sesión ordinaria N°11-2019-CM/MDM de fecha 05 de septiembre del 2019, con Informe N° 013-2019-STPAD-ORH-MDM de fecha 20 de agosto del 2019 presentado por Secretario Técnico de la MDM, Resolución de Alcaldía N° 603-2019-A/MDM de fecha 05 de agosto del 2019 emitido por Alcaldía solicita que se eleve a sesión de concejo para su aprobación.

CONSIDERANDO:

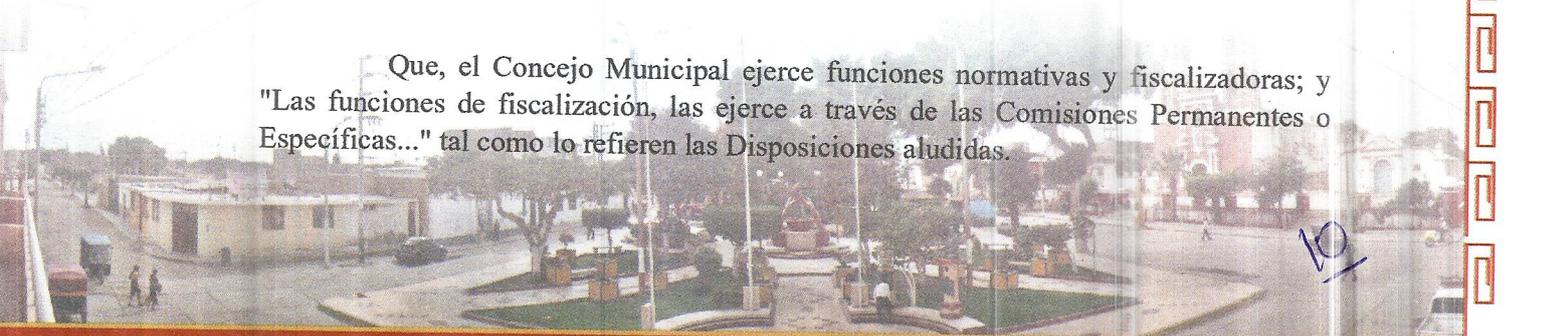
Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, El artículo IV del Título Preliminar de la ley Orgánica de la Municipalidades N°27972, indica que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 41°, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toman el concejo referidas a asuntos específicos de interés público; vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional .

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Artículo 6° del Título II (Organización de los Gobiernos Locales), señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Mórrope. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Mórrope y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 10° de la misma prescribe que los Regidores desempeñan funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.



10



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, conforme al Artículo. 10 inc 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, mediante el informe del Visto se da cuenta que debe ser sometido al Pleno del Concejo la conformación de la Comisión Sancionadora Ad Hoc, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, instaurado mediante Resolución de Alcaldía N° 603-2019-MDM/A, al ex funcionario JUAN MERCEDES SANDOVAL VALDIVIESO; conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento el D.S. 040-2014.

Qué; el titular del pliego, Señor Alcalde Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría; quien presidió esta Sesión de Concejo, llevó a votación la que por MAYORIA de los Señores Regidores presentes, 5 votos a favor y 02 abstenciones, se acordó la conformación de la Comisión Sancionadora Ad Hoc, integrada por los Señores Funcionarios: Secretario General Abg. José Lucas Suclupe Ventura (Presidente de la Comisión) y el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local Soc. José Sandoval Valdera, a la que debe ser incorporado también como miembro, el Jefe de Recursos Humanos Lic. Adm. Víctor Alan Rodas Latorre, por imperio de la Ley.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó el Concejo Municipal:

ARTICULO PRIMERO.-CONFORMAR la Comisión Sancionadora Ad Hoc, la misma que actuará en calidad de Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, instaurado mediante Resolución de Alcaldía N° 603-2019-MDM/A de fecha 05 de agosto del 2019, al Servidor funcionario JUAN MERCEDES SANDOVAL VALDIVIESO; Dicha comisión quedará conformada de la siguiente manera:

- Secretario General Abg. José Lucas Suclupe Ventura (Presidente de la Comisión).
- Sub Gerente de Desarrollo Económico Local Soc. Javier Sandoval Valdera (miembro de la comisión)
- Jefe de Recursos Humanos Lic. Adm. Víctor Alan Rodas Latorre (miembro de la comisión)

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, y demás Sub gerencias y/o Áreas u oficinas a realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la elaboración de la Resolución de Alcaldía del Presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

9